

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00195** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo, en razón a que la agenda del juzgado fue modificada. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

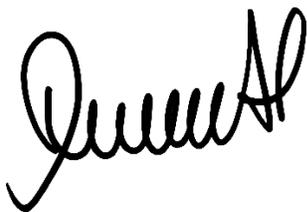
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022</p>  <p>ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00690** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se deberá reconocer personería a la Dra. Johana Constanza Vargas Ferrucho como apoderada de la pasiva ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES- conforme al poder que milita a folio 116 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00151** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo, en razón al cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00457** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento, no obrando a la fecha memorial proveniente de las partes. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022</p>  <p>ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00542** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo, en razón al cúmulo de Acciones Constitucionales y Fueros Sindicales. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00677** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento, no obrando a la fecha memorial proveniente de las partes. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00182** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento, no obrando a la fecha memorial proveniente de las partes. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 30 fijado hoy
01/03/2022



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00241** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento. Sírvasse proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

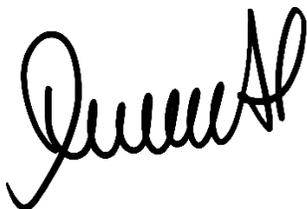
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se deberá reconocer personería adjetiva al Dr. Daniel Leonardo Sandoval Plazas como apoderado de la pasiva SALUDCOOP E.P.S en LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00789** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

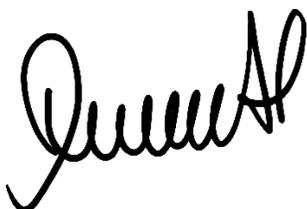
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se deberá reconocer personería adjetiva al Dr. Juan David Rave Osorio como apoderado de la pasiva **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTOMINA DE COLOMBIA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder que reposa a folio 138 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00573** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento, no obrando a la fecha memorial proveniente de las partes. Sírvasse proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

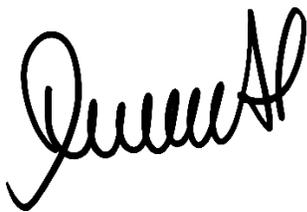
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Previo a la realización de la audiencia referida, deberán las partes confirmar en la secretaria del juzgado, si esta se realizara de manera virtual o presencial ya que para dicha data habrá perdido vigencia el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00194** informando que obra renuncia de poder pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho ACEPTA la RENUNCIA de PODER presentada por el Dr. Luis Guillermo Florez Zambrano quien fungía como apoderado de la demandada, Transporte Aéreo de Colombia S.A., en los términos del artículo 76 del C.G.P.

C Ú M P L A S E



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00708** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

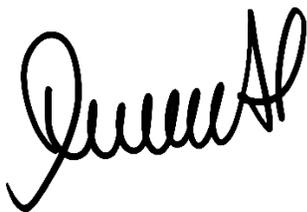
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Conforme al poder que milita a folio 116 del expediente, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Lissy Cifuentes Sánchez como apoderada de la entidad demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00593** informando que la diligencia inmediatamente anterior no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales, de otro lado, debe señalarse que la posible mora en la reprogramación de la audiencia obedeció a que el expediente no se encontraba anotado en el libro de audiencias, razón por el cual no ingreso al Despacho en su momento. Sírvase proveer.



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral **2018-00201**, informando que se encuentra programada audiencia para el día 02 de marzo de 2022 a las 2:30 p.m. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder con la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., de no ser porque se encuentra pendiente por resolverse el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora en audiencia anterior contra el auto que negó la práctica de una prueba el cual fue concedido en el efecto devolutivo, sin que a la fecha el Superior se haya pronunciado al respecto.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el 02 de marzo de 2022 a las 2:30 p.m., hasta tanto sea resuelto el recurso de apelación por el Tribunal Superior de Bogotá.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 30 fijado hoy 01 DE MARZO DE 2022.</p> <p> ANDREA PÉREZ CARREÑO Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 18 folios, correspondiéndole la secuencia No. 1895 y el radicado **No. 2022-00081**.
Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al señor **JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por el señor **JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS** identificado con C.C. 19.282.277, quien actúa en nombre propio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales de petición, vida digna, seguridad social y mínimo vital.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del **TÉRMINO DE 48 HORAS** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0171

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0081 de JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS identificado con C.C. 19.282.277, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición, vida digna, seguridad social y mínimo vital.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 19 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0172

Señores:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0081 de JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS identificado con C.C. 19.282.277, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición, vida digna, seguridad social y mínimo vital.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 19 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0173

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0081 de JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS identificado con C.C. 19.282.277, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición, vida digna, seguridad social y mínimo vital.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 19 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0174

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0081 de JAIME HERNANDO VILLARRAGA ROJAS identificado con C.C. 19.282.277, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición, vida digna, seguridad social y mínimo vital.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 19 folios.